

## Resolución de Alcaldía N° 091-A-2018/MPAL.

Lircay, 09 de mayo de 2018.

### VISTO:

Estando a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo de 2018, en el que se abordó, entre otros, el Informe N° 253-2017-GM-ALC-MPAL de fecha 03 de Mayo del 2017, emitido por el Gerente Municipal, Lic/Adm. William Ortiz Zevallos y demás documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, artículo 20° e inciso 20 establece que: "Son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal", en cumplimiento de esta atribución, con Resolución de Alcaldía N° 011-2018/MPAL, de fecha 03 de enero del año 2018, el Alcalde delega funciones al Gerente Municipal para realizar actos administrativos y de administración, como conceder licencias a los servidores municipales y funcionarios, entre otros;

Que, el Artículo 5° - Concejo Municipal - de la Ley, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" ; el mismo que es congruente, con el Artículo 41° de la Ley "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, asimismo el Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal - de la referida ley expresa que: "Corresponde al Concejo Municipal (...) 16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad. (...)";

Que, mediante Informe N° 155-2018-OGPyP/MPAL, de fecha 07 de mayo de 2018, la Econ. Susan Ibarra Damián – Directora General de Planeamiento y Presupuesto, cumple con presentar el Plan de Trabajo para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Periodo 2017, conforme al Memorando N° 171-GM-ALC-MPAL-2018;

## Resolución de Alcaldía N° 091-A-2018/MPAL.

Que, mediante Informe N° 153-2018-OGPyP/MPAL, de fecha 07 de mayo de 2018, la Econ. Susan Ibarra Damián – Directora General de Planeamiento y Presupuesto, informa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de acuerdo con el artículo 9° inciso 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que son atribuciones del consejo municipal: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad", por lo que emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,499.00 (Once Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), con los ingresos del ejercicio 2018 de la municipalidad Provincial de Angaraes, para la ejecución del Plan de Trabajo para la Audiencia de Rendición de Cuentas de la municipalidad Provincial de Angaraes Periodo 2017"

Que, mediante Informe N° 229-2017-GM-ALC-MPAL, emitido por el Gerente Municipal, Lic./Adm. William Ortiz Zevallos, solicita la Asignación presupuestal para el desarrollo del Plan de Trabajo para la Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Angaraes Periodo 2017", por un monto de S/. 11,499.00 (Once Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el D. L N° 1272– Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo para la Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Periodo 2017.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, Director General de Administración, Director General de Planeamiento y Presupuesto, al Comité Técnico y demás unidades Orgánicas, que por su naturaleza tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto Resolutivo a las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, para su estricto cumplimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.  
Archivo/Alcaldía.  
Archivo/SG.  
Archivo/GM/OGA.  
Archivo/OGPP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ANGARAEES - LIRCAY  
ALCALDIA  
Balvino Zevallos Escobar  
ALCALDE